

**CONTRATO N° 45 LG N° 57 / 2019 /**  
**Denominada " SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA**  
**EN MARCHA DE EQUIPO MÉDICO PARA MEDICINA DE**  
**REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR REGIONAL**  
**DE SAN MIGUEL"**

MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO que  
consta en ACTA No.75- Acuerdo 6 de fecha 10DIC019

**OTORGADO POR:**

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA  
ARMADA, CEFAFA**

**A FAVOR DE:**

**SOCIEDAD BTL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

**ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO**

**HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA**



*[Handwritten mark]*

Nosotros, por una parte, de cincuenta y dos años de edad, del domicilio de portador de mi Documento Único de Identidad número: / con número de Identificación

Tributaria:

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero; que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**"; y por otra parte el señor

de cuarenta y tres años de edad, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número y con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BTL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de con Número de Identificación Tributaria:

que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA CONTRATADA**", y quienes **MANIFESTAMOS**: Que por medio de este Instrumento convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO DE LA LIBRE GESTIÓN CERPROFA 57 / 2019 denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MÉDICO PARA MEDICINA DE REHABILITACIÓN, DEL HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE SAN MIGUEL"** adjudicado mediante resolución que consta en Acuerdo número SEIS, Acta número SESENTA Y CINCO, de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve; contrato que se registrá bajos los siguientes términos y los cuales serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato es el convenio entre **CEFAFA** con la Sociedad **BTL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo ofertado y adjudicado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente contrato; b) Precio del Contrato: Es el monto que pagará la Institución Contratante a la Sociedad contratada; d) Contratante: Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando el suministro del medicamento; e) Contratada: es la Sociedad **BTL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, f) Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: que en adelante se denominará GACI; y g) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP; contrato que se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO**. El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha de Equipo Médico de Rehabilitación que la Contratada se obliga a proveer al **CEFAFA**, el cual es financiado con CEFAFA/Programa Rehabilitación, con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2020	902	3	0302	22	2	61103

**II) PRODUCTO A SUMINISTRAR, INSTALAR Y PUESTO EN MARCHA.** La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, del Equipo Médico de Rehabilitación que se detallan a continuación:

Item	Descripción	Cantidad	Bien Ofertado	Marca y País de Origen	Modelo	Especificaciones técnicas.	Precio Total con IVA	Tiempo de entrega
1	Suministro, instalación y puesta en marcha de un (01) equipo combinado de electroterapia y ultrasonido.	1	EQUIPO COMBINADO DE ELECTROTERAPIA Y ULTRASONIDO	BTL/ Reino Unido	BTL - 4825 S PREMIUM	<p>Unidad posee dos canales de electroterapia completamente independientes; El equipo mide contacto de electrodos y al detectar pérdida de contacto se detendrá la terapia inmediatamente y se emite una señal visual y audible. Al poseer canales independientes detiene la terapia del canal donde se ha detectado el error, sin afectar el otro; 33 formas de onda más avanzadas del mercado entre las que se encuentran: Corrientes interferenciales de dos y cuatro polos, estimulación rusa, Kotz, corrientes galvánicas, corrientes Diadinámicas, Microcorrientes, corriente farádica, corriente exponencial, TENS; Además de la terapia combinada de Ultrasonidos y electroterapia simultánea, permite el tratamiento simultáneo entre 1 y 3 MHz; Frecuencia de trabajo de 1 MHz <math>\pm</math> 5 % y 3,1 MHz <math>\pm</math> 5 %; Unidad posee modos de operación continua y pulsada; Aplicadores indicados para terapias sub acuáticas y con alarma visual y audible ante mal contacto. Grado de protección IP 67; pantalla - BTL-4000 Premium LCD a color, 800 x 480, diagonal 17,8 cm (7 "); Se oferta cada accesorio solicitado para su correcto funcionamiento</p> <p>a) 2x cable de electrodo - gris claro (cable doble, longitud del cable: 280 <math>\pm</math> 6 cm) para el canal 1</p> <p>2x cable de electrodo - gris oscuro (longitud de cable doble: 280 <math>\pm</math> 6 cm) para el canal 2.</p> <p>b) 4 juegos de electrodos planos 7 x 5 cm</p> <p>4 juegos de almohadillas para los electrodos 7 x 5 cm</p> <p>c) Se oferta 1x cabezal de ultrasonido 5 cm<sup>2</sup> y cabezal de ultrasonido 5 cm<sup>2</sup> (longitud del cable: 220 <math>\pm</math> 1,5 cm)</p> <p>d) electrodo de monopolar: punta de electrodo de bola - diámetro 2 mm o punta de electrodo de bola - diámetro 6 mm; Alimentación Eléctrica de 100 V AC/ 60 Hz, se incluye regulador de voltaje; El carro está diseñado para el traslado y la colocación de dispositivos de fisioterapia de BTL-4000 Smart/Premium; En nuestra oferta se incluyen 16 frascos de gel de 1 Litro cada uno ( Equivalente a 4.23 galones)</p>	\$ 4,000.00	Se compromete al Suministro, instalación y puesta en marcha de los equipos en un tiempo menor o igual a noventa (90) días calendario.
2	Suministro, instalación y puesta en marcha de un (01) equipo de laser de alta intensidad.	1	LASER DE ALTA INTENSIDAD		BTL-6000 HIGH INTENSIT Y LASER 12 W	<p>Unidad posee una longitud de onda de 1064 nm, con los que se obtiene el máximo efecto terapéutico; Penetración de tejido profundo con potencia de hasta 12W en modo continuo; Pieza de mano: ergonómica y muy ligera de sostener, contiene además tres separadores removibles para un ajuste preciso de la zona de tratamiento. La luz láser se suministra a la pieza de mano de la unidad principal mediante una fibra óptica fijada de modo permanente; Modo de operación</p>	\$ 15,000.00	

					Continuo, pulsátil, pulso simple; La pantalla táctil puede mostrar varios elementos básicos. Algunos son sólo para fines informativos, menú del equipo, valores de terapia; botón laser stop: botón de emergencia de parada del láser; La enciclopedia proporciona información acerca de los protocolos preestablecidos clínicos, las posibilidades terapéuticas y ejemplos de cómo usar el dispositivo. Una versión electrónica en el dispositivo es accesible desde la mayoría de las pantallas y en el menú del dispositivo.; El proceso de calibración es automático y tarda unos 10; a) Espaciador de laser grande, mediano y pequeño b) Pedal interruptor. c) 02 Lentes de protección para el usuario d) Todos los accesorios para su correcto funcionamiento e) Carro de transporte exclusivo; Toma de corriente 115V / 50-60Hz// Se oferta UPS acorde a capacidad del equipo.		
3	Suministro, instalación y puesta en marcha de un (01) equipo sistema super inductivo.	1	SISTEMA SUPER INDUCTIVO	BTL-6000 SUPER INDUCTIVE SYSTEM ELITE	La tecnología está basada en un campo electromagnético de alta intensidad, que influye positivamente en el tejido humano. Los efectos terapéuticos son alivio del dolor, la curación de fracturas, miorelajación, mioestimulación y movilización conjunta; Frecuencia de aplicación de hasta 150 Hz; Intensidad hasta 2.5 T (max. dB/dt 28 kT/s); brazo de 6 articulaciones, aplicador con campo focalizado; brazo de 6 articulaciones; -Pantalla táctil a color 8.4" -Protocolos Rápidos Navegación por partes del cuerpo -Base de datos de pacientes -Protocolos y enciclopedia terapéutica; Alimentación de red 100-240 V AC, 50-60 Hz; Unidad cuenta con carro de transporte con sistema de freno	\$ 35,000.00	
5	Suministro, instalación y puesta en marcha de una (01) magnetoterapia estacionaria.	1	EQUIPO DE MAGNETOTERAPIA ESTACIONARIA	BTL-4920 PREMIUM	La magnetoterapia emplea efectos del componente magnético del campo electromagnético. Los efectos conocidos incluyen el alivio del dolor y la aceleración de la curación; Unidad posee dos canales independientes que se pueden utilizar de manera simultánea; Intensidad máxima de campo magnético máx. 1280 Gauss; Frecuencia de pulsos 0 a 166 Hz $\pm$ 5 %; Al poseer canales independientes el equipo permite que la terapia sea configurada por canal, incluyendo el parámetro tiempo; Camilla con aplicador de magnetoterapia; Con la unidad principal se incluye: a) Aplicador solenoide de 70 cm para camilla para acciones de cadera, columna y/o cuerpo entero. b) Aplicador solenoide de 60 cm. c) Aplicador solenoide de 30 cm. d) Aplicador multiplica; Tensión de red 100-240 V, 50-60 Hz, se proporciona regulador de voltaje acorde a necesidad del equipo; Se oferta carro de transporte de fábrica con freno en dos ruedas.	\$ 12,000.00	
6	Suministro, instalación y puesta en marcha de un (01) equipo de ultrasonido con aplicador de campo giratorio.	1	EQUIPO DE ULTRASONIDO CON APLICADOR DE CAMPO	BTL-4710 PREMIUM	Frecuencia de trabajo 1 MHz $\pm$ 5 % y 3,1 MHz $\pm$ 5 %; Alerta visual y auditiva de buen contacto con la superficie del cabezal; Modo de trabajo: continuo y pulsado; Selección frecuencias de tratamiento de 1 y 3 MHz, tratamiento simultaneo con 1 y 3 MHz; Pantalla LCD permite la visualización de parámetros de terapia. Software	\$ 3,200.00	

			GIRATORIO		permite hacer cambio de idioma personalizado; Se ofertan cabezal de 1 y 5 cm2 y adicional a nuestra oferta aplicador HandsFree Sono; Se oferta 5 frascos de gel para la aplicación de terapias, de 1 litro cada uno. (Equivalente a 1.32 Galones en total); Carro De transporte de fábrica; Tensión de red 100-240 V, 50-60 Hz, Se oferta regulador de voltaje.			
<b>Total Adjudicado \$ 69,200.00</b>								

Para lo cual la contratada garantiza que entregará los Equipos Médicos de Rehabilitación antes descrito de la misma calidad que los ofertados o adjudicados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los originales de los ofertados. **III) CONDICIONES ESPECIALES:** 1°) Presentar constancia que ha realizado visita de campo para el Suministro e instalación y puesta en marcha de Equipo Médico de Rehabilitación para el Hospital Militar Regional de San Miguel, para verificar el espacio físico en el cual el equipo será instalado. 2°) Presentar Constancia de Fábrica debidamente Certificada por Notario, la cual deberá especificar si es representante exclusivo o representante autorizado en el país. 3°) Presentar listado de personal calificado para la instalación, puesta en marcha y mantenimiento del equipo médico de rehabilitación, debiendo anexar currículum. 4°) Presentar al menos dos constancias de experiencia institucional, en el suministro y buena calidad de equipos emitidas por Instituciones de Gobierno y/o empresas privadas, obtenida por la empresa durante los últimos cinco años. 5°) La Contratada se compromete a través de Declaración Jurada ante Notario a lo siguiente: a) Presentar garantía del Equipo Médico de Rehabilitación para DOS AÑOS, las cuales comenzarán a correr a partir del día en que el Equipo Adjudicado sea instalado dejándose en funcionamiento, por parte de la contratada y sea recibido a entera satisfacción por la unidad solicitante; b) La garantía del Equipo Médico de Rehabilitación, consiste en la reparación del equipo por cualquier desperfecto que presente, ya sea por problema de fábrica o mal funcionamiento, debiendo incluir repuestos y mano de obra sin costo alguno para CEFAFA; c) Se compromete a absorber los costos (mano de obra y materiales) si el área requiere modificación de la Infraestructura y el Sistema Eléctrico al momento de ser instalados; d) Se compromete a presentar los Programas y Rutinas de Mantenimiento Preventivo al administrador de contrato a ejecutar en los DOS años de garantía, según lo recomienda el fabricante, debidamente firmado y sellado por el representante legal de la contratada con una frecuencia trimestral; e) Se compromete a mantener existencia de repuestos en el país, para que el Mantenimiento Preventivo y Correctivo lo realice de inmediato o cuando le sea requerido; f) Se compromete a brindar capacitación al personal médico, de enfermería y técnico, quienes operaran el equipo, el cual deberá ser impartido por un profesional especialista; dentro de las instalaciones del Hospital Militar Regional de San Miguel, especificando que absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindará la capacitación; g) Se compromete a brindar capacitación en los programas de mantenimiento preventivo y correctivo al personal técnico del Hospital Militar Regional de San Miguel, en dicha instalación, el cual debe ser impartido por un profesional certificado por el fabricante, previa coordinación con el servicio de mantenimiento del Hospital Militar Regional de San Miguel, especificando que absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindara la capacitación; h) Se comprometa a proporcionar junto a los equipos dos manuales de operación para usuario, dos manuales de partes y dos manuales de servicio técnico, todo esto en español y copia en formato digital; para el equipo que lo requiera deberá suministrar la clave o llave de acceso al menú de servicio, así como toda la información necesaria para realizar una reinstalación de software posterior que sea necesaria. i) Se compromete al suministro, instalación y puesta en

marcha de los Equipos Médicos de Rehabilitación en un tiempo menor o igual a NOVENTA días calendario; j) Se compromete que los Equipos Médicos de Rehabilitación serán entregados en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, e instalado en el Hospital Militar Regional de San Miguel, funcionando a entera satisfacción conforme a lo requerido con sus respectivas actas; 6°) La contratada se compromete a presentar constancia del fabricante en idioma castellano, del Equipo Medico de Rehabilitación adjudicado, sea de tecnología, de año reciente y con su respectiva certificación de país de origen, como máximo un año; 7°) El Equipo Médico Adjudicado deberá de cumplir con las Normas Internacionales de fábrica, ISO UNO TRES CUATRO OCHO CINCO Y FDA o equivalentes europeas; debiendo presentar la certificación en idioma castellano que acredite al fabricante que cumple con dichas normas Internacionales de Control de Calidad. El Equipo Médico de Rehabilitación adjudicado deberá portar la impresión o etiquetado **"PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA".** IV) **FUENTES DE LOS RECURSOS, PRECIO, FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO:** Las obligaciones emanadas de este instrumento serán cubiertas con el cargo a CEFAFA/Programa Rehabilitación a la Contratada, por los bienes suministrados, y por la cantidad total de **SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, dentro de los TREINTA días calendario y posterior a que la contratada presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación: Facturas de Consumidor Final en original y tres copias a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura **CEFAFA/Programa Rehabilitación**, dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador), Número de Registro y Número de NIT de CEFAFA, asimismo el detalle de los bienes suministrados, el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así como el nombre de la persona que recibe el Equipo Médico de Rehabilitación objeto de este contrato, el sello de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Actas de Entrega y Recepción de la instalación y puesta en funcionamiento debidamente firmada, juntamente con UNA fotocopia del presente contrato; Asimismo se informa que a partir del día uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta dicha clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. V) **LUGAR, PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MÉDICO DE REHABILITACIÓN Y SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** A) **LUGAR:** La Contratada se compromete con la Institución Contratante a entregar e instalar los Equipos Médicos de Rehabilitación objeto de este contrato en las instalaciones del Hospital Militar Regional de San Miguel, previa cita con el Administrador de Contratos con setenta y dos horas antes de la entrega; B) **PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN:** La Contratada se compromete al suministro, instalación y puesta en marcha del Equipo Médico, en un plazo de NOVENTA días calendarios, después de haber recibido copia del contrato por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, para las entregas que de conformidad coincidan fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN DÍA HÁBIL, posterior a la fecha pactada para la entrega; debiendo coordinar con la Dirección de Suministros Médicos del Hospital Militar Regional, San Miguel y el Administrador de contrato quienes verificarán que el equipo a Recepcionar e instalar cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando las respectivas Actas de Donación,

**(CEFAFA/Programa Rehabilitación)** y Actas de puesta en funcionamiento correspondiente. Asimismo verificarán que dicho Equipo Médico de Rehabilitación portará la impresión o etiquetado "**PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA**" de lo cual dejará constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha del equipo recepcionado. **C) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** Toda solicitud de extensión del plazo de entrega del Equipo Médico deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con **OCHO días hábiles de anticipación de la respectiva entrega**, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, la que si fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite, conforme a lo prescrito en la Ley Art. 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, el Art. 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y Art. 44 LACAP. Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, podrá ser tramitada por GACI, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas, mediante resolución razonada autorizada por Consejo Directivo reservándose el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. **VI) REPROGRAMACIÓN DE ENTREGAS:** En caso que no se requiera el Equipo Médico de Rehabilitación en la fecha determinada para la entrega, el Hospital Militar Regional San Miguel o Suministros Médicos Farmacéuticos de la Fuerza Armada según corresponda, deberá informar por escrito a través del Administrador de Contrato quien propondrá al CEFAFA y a la empresa adjudicada la reprogramación de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificativa de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva. **VII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Solicitud que la contratada podrá realizar por escrito al Administrador de Contratos con copia a la GACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado, esto en un plazo de ocho (08) días hábiles de anticipación a la respectiva entrega del bien adjudicado, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldada con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en la Ley según el Artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y Artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Artículo cuarenta y cuatro LACAP; En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato; sobre lo cual el CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud; **VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar designa como Administradora de Contrato titular a la (Jefe del Servicio de Fisioterapia) y como Administrador Suplente al (Tecnóloga Médica en Fisioterapia); quienes serán los responsables de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de los presentes Términos de Referencia respectivamente; cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las

actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. La Administradora del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el COSAM podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al Artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil trece. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del bien a suministrar. **IX) GARANTÍAS.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al Art. 32, Inciso Último de la LACAP, las que se deberán entregar en la GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: **a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de la copia del contrato debidamente certificada por Notario**, con **vigencia de NOVENTA (90) DÍAS a partir de la firma del respectivo contrato**, dicha fianza deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA; **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total adjudicado y deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **OCHO días hábiles** después de haber sido recepcionados, instalados y puesto en funcionamiento a entera satisfacción del área requirente mediante el acta de recepción respectiva; dicha Garantía tendrá una **vigencia de UN año a partir de la firma del acta de recepción definitiva, de la instalación y puesta en marcha del Equipo Médico, por parte de la Contratada y sea recibido a entera satisfacción por la Unidad Solicitante**; las garantías descritas en el Items a) y b) serán devueltas por el Departamento de la GACI del CEFAFA, cuando haya llegado su vencimiento a solicitud escrita de la Sociedad **BTL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; garantías que deberán presentarse en original y tres copias. **X) INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XI) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o especificaciones

establecidas en las bases de licitación, serán causales de caducidad, así como las establecidas en el Artículos 92 al 100 de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Especificaciones Técnicas; b) Términos de Referencia; c) Adendas; d) Aclaraciones; e) Enmiendas; f) Consultas; g) Ofertas; h) Resolución de Adjudicación; i) Garantías; e j) Resoluciones Modificativas. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo ochenta y cuatro, Incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XIV) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la contratante y las partes será sometida: ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) OTRAS NORMAS**

**APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al Artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final." **XIX) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4900, Fax 2200-5248, San Salvador. B) LA CONTRATADA EN: Avenida

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificaron su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinte.

REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA



SOCIEDAD BTL DE EL SALVADOR S.A. DE C.V



En la ciudad de San Salvador, a las once horas treinta minutos del día del día cuatro de febrero de dos mil veinte.

Ante mí, **HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte: el señor

de cincuenta y dos años de edad, del domicilio de

Departamento de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

Tributaria:

quien actúa en nombre y representación, como Director Presidente, del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

personería jurídica que

DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) La Reforma a la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, publicada en el Diario Oficial número CINCUENTA Y SEIS de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, Tomo número cuatrocientos veintidós, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y nueve, quedando establecido: Créase el **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO**, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente **CEFAFA**; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y b) Certificación del Acuerdo Número CIENTO SETENTA Y TRES, de fecha quince de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Capitán de Navío DEMN,

actualmente Contralmirante, por medio del cual nombró en aquel

entonces

actualmente

Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, para un período de DOS AÑOS, encontrándose actualmente facultado para otorgar actos como el aquí contenido; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o CEFAFA**" y por otra parte el señor de cuarenta y tres años de edad del domicilio de la ciudad y Departamento de quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número

y con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y

representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BTL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a)

La copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, a las catorce horas del día veinticinco de octubre de dos mil diez, ante los oficios de la notario e inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SEIS del

Libro DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades, del día veintiocho de octubre de dos mil diez, de la que consta que su nacionalidad, naturaleza, denominación y domicilio son los que se han venido expresado; que su plazo es indefinido, que la representación legal y extrajudicial así como el uso de la

firma social de la Sociedad está confiada a un Administrador Único o quien haga sus funciones, quien durará en el ejercicio de su cargo por un período de SIETE años; b) La certificación de la Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad BTL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de la que consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra asentada el Acta número TRECE de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en esta misma ciudad a las ocho horas con quince minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, quedando electo el señor como Administrador Único Propietario de la mencionada sociedad, para un período de SIETE AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio respectivo, es decir a partir del día veintiséis de junio de dos mil diecisiete; Credencial que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO SIETE del Libro TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades; período que a la fecha se encuentra vigente, por lo tanto facultado para otorgar actos como el presente; y en tal carácter me manifiesta que en el transcurso del presente documento se denominará como "LA CONTRATADA" y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado de **XIX CLÁUSULAS**, contrato cuya vigencia es de un año a partir de esta fecha y sobre el cual reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los cuales literalmente se transcriben así: ".....") **I) OBJETO.** El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha de Equipo Médico de Rehabilitación que la Contratada se obliga a proveer al CEFAFA, el cual es financiado con CEFAFA/Programa Rehabilitación, con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2020	902	3	0302	22	2	61103

**II) PRODUCTO A SUMINISTRAR, INSTALAR Y PUESTO EN MARCHA.** La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, del Equipo Médico de Rehabilitación que se detallan a continuación:

Ítem	Descripción	Cantidad	Bien Ofertado	Marca y País de Origen	Modelo	Especificaciones técnicas.	Precio Total con IVA	Tiempo de entrega
1	Suministro, instalación y puesta en marcha de un (01)	1	EQUIPO COMBINADO	BTL/ Reino Unido	BTL - 4825 S PREMIU	Unidad posee dos canales de electroterapia completamente independientes; El equipo mide contacto de electrodos y al detectar pérdida de contacto se detendrá la terapia inmediatamente y se emite una señal visual y audible. Al poseer canales independientes detiene la terapia del canal donde se ha detectado el error, sin afectar el otro; 33 formas de onda más avanzadas del mercado entre las que se encuentran: Corrientes interferenciales de dos y cuatro polos, estimulación rusa, Kotz, corrientes galvánicas, corrientes Diadinámicas, Microcorrientes, corriente farádica, corriente exponencial, TENS; Además de la terapia combinada de Ultrasonidos y electroterapia simultánea, permite el tratamiento simultáneo entre 1 y 3 MHz; Frecuencia de trabajo de 1 MHz ± 5 % y 3,1 MHz ± 5 %; Unidad posee modos de operación continua y	\$ 4,000.00	Se compromete al Suministro, instalación y puesta en marcha de los

Contrato N° 45 /LG N° 57/2019/EQ/MED/REHABILITACIÓN/COSAM

	equipo combinado de electroterapia y ultrasonido.		DE ELECTROTERAPIA Y ULTRASONIDO	M	<p>pulsada; Aplicadores indicados para terapias sub acuáticas y con alarma visual y audible ante mal contacto. Grado de protección IP 67; pantalla - BTL-4000 Premium LCD a color, 800 x 480, diagonal 17,8 cm (7 "); Se oferta cada accesorio solicitado para su correcto funcionamiento</p> <p>a) 2x cable de electrodo - gris claro (cable doble, longitud del cable: 280 ± 6 cm) para el canal 1 2x cable de electrodo - gris oscuro (longitud de cable doble: 280 ± 6 cm) para el canal 2.</p> <p>b) 4 juegos de electrodos planos 7 x 5 cm 4 juegos de almohadillas para los electrodos 7 x 5 cm</p> <p>c) Se oferta 1x cabezal de ultrasonido 5 cm<sup>2</sup> y cabezal de ultrasonido 5 cm<sup>2</sup> (longitud del cable: 220 ± 1,5 cm)</p> <p>d) electrodo de monopolar: punta de electrodo de bola - diámetro 2 mm o punta de electrodo de bola - diámetro 6 mm; Alimentación Eléctrica de 100 V AC/ 60 Hz, se incluye regulador de voltaje; El carro está diseñado para el traslado y la colocación de dispositivos de fisioterapia de BTL-4000 Smart/Premium; En nuestra oferta se incluyen 16 frascos de gel de 1 Litro cada uno ( Equivalente a 4.23 galones)</p>		equipos en un tiempo menor o igual a noventa (90) días calendario.
2	Suministro, instalación y puesta en marcha de un (01) equipo de laser de alta intensidad.	1	LASER DE ALTA INTENSIDAD	BTL-6000 HIGH INTENSIT Y LASER 12 W	<p>Unidad posee una longitud de onda de 1064 nm, con los que se obtiene el máximo efecto terapéutico; Penetración de tejido profundo con potencia de hasta 12W en modo continuo; Pieza de mano: ergonómica y muy ligera de sostener, contiene además tres separadores removibles para un ajuste preciso de la zona de tratamiento. La luz láser se suministra a la pieza de mano de la unidad principal mediante una fibra óptica fijada de modo permanente; Modo de operación Continuo, pulsátil, pulso simple; La pantalla táctil puede mostrar varios elementos básicos. Algunos son sólo para fines informativos, menú del equipo, valores de terapia; botón laser stop: botón de emergencia de parada del láser; La enciclopedia proporciona información acerca de los protocolos preestablecidos clínicos, las posibilidades terapéuticas y ejemplos de cómo usar el dispositivo. Una versión electrónica en el dispositivo es accesible desde la mayoría de las pantallas y en el menú del dispositivo.; El proceso de calibración es automático y tarda unos 10; a) Espaciador de laser grande, mediano y pequeño b) Pedal interruptor. c) 02 Lentes de protección para el usuario d) Todos los accesorios para su correcto funcionamiento e) Carro de transporte exclusivo; Toma de corriente 115V / 50-60Hz// Se oferta UPS acorde a capacidad del equipo.</p>	\$ 15,000.00	
	Suministro, instalación y puesta		SISTEMA SUPER	BTL-6000 SUPER	<p>La tecnología está basada en un campo electromagnético de alta intensidad, que influye positivamente en el tejido humano. Los efectos terapéuticos son alivio del dolor, la curación de fracturas, miorelajación, mioestimulación y movilización conjunta; Frecuencia de aplicación de hasta 150 Hz; Intensidad hasta 2.5 T</p>		

## Contrato N° 45 /LG N° 57/2019/EQ/MED/REHABILITACIÓN/COSAM

3	en marcha de un (01) equipo sistema super inductivo.	1	INDUCTIVO		INDUCTIVE SYSTEM ELITE	(max. dB/dt 28 kT/s); brazo de 6 articulaciones, aplicador con campo focalizado; brazo de 6 articulaciones; - Pantalla táctil a color 8.4" -Protocolos Rápidos Navegación por partes del cuerpo -Base de datos de pacientes -Protocolos y enciclopedia terapéutica; Alimentación de red 100-240 V AC, 50-60 Hz; Unidad cuenta con carro de transporte con sistema de freno	\$ 35,000.00
5	Suministro, instalación y puesta en marcha de una (01) magnetoterapia estacionaria.	1	EQUIPO DE MAGNETOTERAPIA ESTACIONARIA		BTL-4920 PREMIUM	La magnetoterapia emplea efectos del componente magnético del campo electromagnético. Los efectos conocidos incluyen el alivio del dolor y la aceleración de la curación; Unidad posee dos canales independientes que se pueden utilizar de manera simultánea; Intensidad máxima de campo magnético máx. 1280 Gauss; Frecuencia de pulsos 0 a 166 Hz $\pm$ 5 %; Al poseer canales independientes el equipo permite que la terapia sea configurada por canal, incluyendo el parámetro tiempo; Camilla con aplicador de magnetoterapia; Con la unidad principal se incluye: a) Aplicador solenoide de 70 cm para camilla para acciones de cadera, columna y/o cuerpo entero. b) Aplicador solenoide de 60 cm. c) Aplicador solenoide de 30 cm. d) Aplicador multiplica; Tensión de red 100-240 V, 50-60 Hz, se proporciona regulador de voltaje acorde a necesidad del equipo; Se oferta carro de transporte de fábrica con freno en dos ruedas.	\$ 12,000.00
6	Suministro, instalación y puesta en marcha de un (01) equipo de ultrasonido con aplicador de campo giratorio.	1	EQUIPO DE ULTRASONIDO CON APLICADOR DE CAMPO GIRATORIO		BTL-4710 PREMIUM	Frecuencia de trabajo 1 MHz $\pm$ 5 % y 3,1 MHz $\pm$ 5 %; Alerta visual y auditiva de buen contacto con la superficie del cabezal; Modo de trabajo: continuo y pulsado; Selección frecuencias de tratamiento de 1 y 3 MHz, tratamiento simultaneo con 1 y 3 MHz; Pantalla LCD permite la visualización de parámetros de terapia. Software permite hacer cambio de idioma personalizado; Se ofertan cabezal de 1 y 5 cm <sup>2</sup> y adicional a nuestra oferta aplicador HandsFree Sono; Se oferta 5 frascos de gel para la aplicación de terapias, de 1 litro cada uno. (Equivalente a 1.32 Galones en total); Carro De transporte de fábrica; Tensión de red 100-240 V, 50-60 Hz, Se oferta regulador de voltaje.	\$ 3,200.00
<b>Total Adjudicado \$ 69,200.00</b>							

Para lo cual la contratada garantiza que entregará los Equipos Médicos de Rehabilitación antes descrito de la misma calidad que los ofertados o adjudicados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los originales de los ofertados. **III) CONDICIONES ESPECIALES:** 1°) Presentar constancia que ha realizado visita de campo para el Suministro e instalación y puesta en marcha de Equipo Médico de Rehabilitación para el Hospital Militar Regional de San Miguel, para verificar el espacio físico en el cual el equipo será instalado. 2°) Presentar Constancia de Fábrica debidamente Certificada por Notario, la cual deberá especificar si es representante exclusivo o representante autorizado en el país. 3°) Presentar listado de personal calificado para la instalación, puesta en marcha y mantenimiento del equipo médico de rehabilitación, debiendo anexar currículum. 4°) Presentar al menos dos constancias de experiencia institucional, en el suministro y buena calidad de equipos emitidas por Instituciones de Gobierno y/o empresas privadas, obtenida por la empresa durante los últimos cinco años. 5°) La Contratada se

compromete a través de Declaración Jurada ante Notario a lo siguiente: a) Presentar garantía del Equipo Médico de Rehabilitación para DOS AÑOS, las cuales comenzarán a correr a partir del día en que el Equipo Adjudicado sea instalado dejándose en funcionamiento, por parte de la contratada y sea recibido a entera satisfacción por la unidad solicitante; b) La garantía del Equipo Médico de Rehabilitación, consiste en la reparación del equipo por cualquier desperfecto que presente, ya sea por problema de fábrica o mal funcionamiento, debiendo incluir repuestos y mano de obra sin costo alguno para CEFAFA; c) Se compromete a absorber los costos (mano de obra y materiales) si el área requiere modificación de la Infraestructura y el Sistema Eléctrico al momento de ser instalados; d) Se compromete a presentar los Programas y Rutinas de Mantenimiento Preventivo al administrador de contrato a ejecutar en los DOS años de garantía, según lo recomienda el fabricante, debidamente firmado y sellado por el representante legal de la contratada con una frecuencia trimestral; e) Se compromete a mantener existencia de repuestos en el país, para que el Mantenimiento Preventivo y Correctivo lo realice de inmediato o cuando le sea requerido; f) Se compromete a brindar capacitación al personal médico, de enfermería y técnico, quienes operaran el equipo, el cual deberá ser impartido por un profesional especialista; dentro de las instalaciones del Hospital Militar Regional de San Miguel, especificando que absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindará la capacitación; g) Se compromete a brindar capacitación en los programas de mantenimiento preventivo y correctivo al personal técnico del Hospital Militar Regional de San Miguel, en dicha instalación, el cual debe ser impartido por un profesional certificado por el fabricante, previa coordinación con el servicio de mantenimiento del Hospital Militar Regional de San Miguel, especificando que absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindara la capacitación; h) Se comprometa a proporcionar junto a los equipos dos manuales de operación para usuario, dos manuales de partes y dos manuales de servicio técnico, todo esto en español y copia en formato digital; para el equipo que lo requiera deberá suministrar la clave o llave de acceso al menú de servicio, así como toda la información necesaria para realizar una reinstalación de software posterior que sea necesaria. i) Se compromete al suministro, instalación y puesta en marcha de los Equipos Médicos de Rehabilitación en un tiempo menor o igual a NOVENTA días calendario; j) Se compromete que los Equipos Médicos de Rehabilitación serán entregados en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, e instalado en el Hospital Militar Regional de San Miguel, funcionando a entera satisfacción conforme a lo requerido con sus respectivas actas; 6°) La contratada se compromete a presentar constancia del fabricante en idioma castellano, del Equipo Médico de Rehabilitación adjudicado, sea de tecnología, de año reciente y con su respectiva certificación de país de origen, como máximo un año; 7°) El Equipo Médico Adjudicado deberá de cumplir con las Normas Internacionales de fábrica, ISO UNO TRES CUATRO OCHO CINCO Y FDA o equivalentes europeas; debiendo presentar la certificación en idioma castellano que acredite al fabricante que cumple con dichas normas Internacionales de Control de Calidad. El Equipo Médico de Rehabilitación adjudicado deberá portar la impresión o etiquetado **"PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA"**. **IV) FUENTES DE LOS RECURSOS, PRECIO, FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO:** Las obligaciones emanadas de este instrumento serán cubiertas con el cargo a CEFAFA/Programa Rehabilitación a la Contratada, por los bienes suministrados, y por la cantidad total de **SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, dentro de los TREINTA días calendario y posterior a que la

contratada presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación: Facturas de Consumidor Final en original y tres copias a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura **CEFAFA/Programa Rehabilitación**, dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador), Número de Registro y Número de NIT de CEFAFA, asimismo el detalle de los bienes suministrados, el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así como el nombre de la persona que recibe el Equipo Médico de Rehabilitación objeto de este contrato, el sello de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Actas de Entrega y Recepción de la instalación y puesta en funcionamiento debidamente firmada, juntamente con UNA fotocopia del presente contrato; Asimismo se informa que a partir del día uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta dicha clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. V)

**LUGAR, PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MÉDICO DE REHABILITACIÓN Y SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA: A) LUGAR:** La

Contratada se compromete con la Institución Contratante a entregar e instalar los Equipos Médicos de Rehabilitación objeto de este contrato en las instalaciones del Hospital Militar Regional de San Miguel, previa cita con el Administrador de Contratos con setenta y dos horas antes de la entrega; **B) PLAZO DE ENTREGA E**

**INSTALACIÓN:** La Contratada se compromete al suministro, instalación y puesta en marcha del Equipo Médico, en un plazo de **NOVENTA días calendario**, después de haber recibido copia del contrato por parte del Departamento de

Asuntos Regulatorios del CEFAFA, para las entregas que de conformidad coincidan fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN DÍA HÁBIL, posterior a la fecha pactada para la entrega; debiendo coordinar con la Dirección de Suministros Médicos del Hospital Militar Regional, San Miguel y el Administrador de contrato quienes verificarán que el equipo a Recepcionar e instalar cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando las respectivas Actas de Donación,

**(CEFAFA/Programa Rehabilitación)** y Actas de puesta en funcionamiento correspondiente. Asimismo verificarán que dicho Equipo Médico de Rehabilitación portará la impresión o etiquetado "**PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA**" de lo cual dejará constancia en el Acta de

Instalación y Puesta en Marcha del equipo recepcionado. **C) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE**

**ENTREGA:** Toda solicitud de extensión del plazo de entrega del Equipo Médico deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con **OCHO días hábiles de anticipación de la respectiva entrega**, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación

probatoria del caso, la que si fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite, conforme a lo prescrito en la Ley Art. 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, el Art. 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y Art. 44 LACAP. Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, podrá ser tramitada por GACI, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas, mediante resolución razonada autorizada por Consejo Directivo reservándose el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. **VI) REPROGRAMACIÓN DE ENTREGAS:**

En caso que no se requiera el Equipo Médico de Rehabilitación en la fecha determinada para la entrega, el Hospital Militar Regional San Miguel o Suministros Médicos Farmacéuticos de la Fuerza Armada según corresponda, deberá

informar por escrito a través del Administrador de Contrato quien propondrá al CEFAFA y a la empresa adjudicada la reprogramación de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificativa de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva. **VII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Solicitud que la contratada podrá realizar por escrito al Administrador de Contratos con copia a la GACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado, esto en un plazo de ocho (08) días hábiles de anticipación a la respectiva entrega del bien adjudicado, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldada con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en la Ley según el Artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y Artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Artículo cuarenta y cuatro LACAP; En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato; sobre lo cual el CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud; **VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar designa como Administradora de Contrato titular a la Licenciada (Jefe del Servicio de Fisioterapia) y como Administrador Suplente al (Tecnóloga Médica en Fisioterapia); quienes serán los responsables de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de los presentes Términos de Referencia respectivamente; cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. La Administradora del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el COSAM podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al Artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC

Número cero dos/dos mil trece. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del bien a suministrar. **IX) GARANTÍAS.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al Art. 32, Inciso Último de la LACAP, las que se deberán entregar en la GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: **a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de la copia del contrato debidamente certificada por Notario**, con vigencia de **NOVENTA (90) DÍAS a partir de la firma del respectivo contrato**, dicha fianza deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA; **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total adjudicado y deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **OCHO días hábiles** después de haber sido decepcionados, instalados y puesto en funcionamiento a entera satisfacción del área requirente mediante el acta de recepción respectiva; dicha Garantía tendrá una **vigencia de UN año a partir de la firma del acta de recepción definitiva, de la instalación y puesta en marcha del Equipo Médico, por parte de la Contratada y sea recibido a entera satisfacción por la Unidad Solicitante**; las garantías descritas en el ítems a) y b) serán devueltas por el Departamento de la GACI del CEFAFA, cuando haya llegado su vencimiento a solicitud escrita de la Sociedad **BTL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; garantías que deberán presentarse en original y tres copias. **X) INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XI) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o especificaciones establecidas en las bases de licitación, serán causales de caducidad, así como las establecidas en el Artículos 92 al 100 de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Especificaciones Técnicas; b) Términos de Referencia; c) Adendas; d) Aclaraciones; e) Enmiendas; f) Consultas; g) Ofertas; h) Resolución de Adjudicación; i) Garantías; e j) Resoluciones Modificativas. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo ochenta y cuatro, Incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Gerencia de Adquisiciones y

Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XIV) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre la contratante y las partes será sometida: ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al Artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final." **XIX) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4900, Fax 2200-5248, San Salvador. B) LA CONTRATADA EN:

\*\*\*\*\* Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta **Acta Notarial**, que consta de **seis folios** y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

GENERAL DE BRIGADA  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

REPRESENTANTE LEGAL  
SOCIEDAD BTL DE EL SALVADOR S.A. DE C.V



  
  
**HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA**  
NOTARIO

